

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXP. 63/2024

SUMINISTRO DE RESES PARA FESTEJO “CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024

1º.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO

Tras las recientes Obras de Rehabilitación de la Plaza de Toros, **La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Lorca**, y tras la Inauguración y reapertura de dicho inmueble el pasado día 30 de Marzo 2024, es ahora con ocasión de la Feria y Fiestas de Lorca 2024, se pretende celebrar la **Corrida de Toros Feria de Lorca 2024**, el próximo día **22 de Septiembre** y para ello se pretende contar para el Festejo de dicho día con los TOROS de la prestigiosa ganadería, **GANADERÍA PUERTO DE SAN LORENZO**.

La Ley 18/2023, de 12 de Noviembre, para la regulación de la **Tauromaquia como Patrimonio Cultural**, define la **Tauromaquia** como el conjunto de conocimientos y **actividades artísticas**, creativas y productivas, **incluyendo la crianza y selección del toro de lidia** que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del Pueblo Español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

La Tauromaquia forma parte del Patrimonio Cultural digno de protección en todo el territorio nacional de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia. En su condición de Patrimonio Cultural, los poderes públicos garantizarán su conservación y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la constitución.

Los ejemplares de las Reses de la citada ganadería **cuentan con un prototipo racial y un origen genético determinado cuya Casta y Encaste**, está expresamente definido en el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero sobre prototipo racial de la raza bobina de lidia. Por lo tanto y con arreglo a la legislación vigente, se puede establecer que las reses de la ganadería **“Puerto de San Lorenzo”** disponen de las siguientes particularidades a nivel zoomórficas: *“Son reses altas de agujas, con gran desarrollo del tercio anterior, dándose los tipos aleonados, ensillados, plantados de atrás y de delante, zanquilargos, perfiles subcóncavos rectos y con menor frecuencia subconvexos, badanudos de gran papada, el morrillo poco desarrollado, buena encornadura con característicos veletos, y astiblanco. La cola es larga y gruesa, con borlón abundante. Con cabos proporcionados, salvo los de la línea lisardo Sánchez, que son más gruesos de extremidades, en la cual se dan animales carifoscas, astracanados, con mucha papada y badana, de perfil convexo, con mayor desarrollo de cuernos, con abundancia de animales acapachados y menor alzada. Sus pintas son negras, con accidentales muy típicos como el burraco y el carbonero. Con menor frecuencia se dan capas castañas, coloradas y cárdenas. Sus accidentales suelen ser salpicado, gargantillo, jirón y coliblanco”*.

Es por ello, que constituye un gran homenaje al pueblo de Lorca, contar con las reses de esta ganadería, con ocasión de esta corrida de Toros Feria de Lorca 2024, en el Coso de Sutullena, Plaza de Toros de Lorca, como espacio Multicultural tras su adquisición como bien de dominio público Municipal por este consistorio en el año 2018.

Así, la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de régimen Local, dispone en su Art. 25.1 *“El Municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

CONTRATACIÓN

Y, por otra parte, el Art. 25.2 del mismo cuerpo legal dispone, “*El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*”

h). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i). Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

m). Promoción de la Cultura y equipamientos culturales.

Dentro de la programación de la Feria y Fiestas de Lorca 2024, y con la finalidad de fomento de la actividad turística y la cultura hay programadas distintas actividades lúdico festivas, culturales y turísticas entre las que se encuentra la Corrida de Toros del próximo día 22 de Septiembre y como elemento para la promoción del Municipio y su proyección exterior, siendo objeto por ello de visita de numerosos turistas y personas interesadas en la citada feria, y ello en conexión en su condición de Patrimonio Cultural de la Tauromaquia que dispone la Ley 18/2013, de 12 de Noviembre.

La fiesta de la tauromaquia se sustenta sobre varios pilares, tres de ellos imprescindibles y los demás necesarios. Los imprescindibles son los toros, los toreros y la afición. Los empresarios, apoderados y demás personal indirectamente relacionado serían necesarios.

Hay que reconocer el valor estratégico de la tauromaquia por su contribución a crear y mantener empleo, frenar el despoblamiento rural y por su compromiso con la conservación de la biodiversidad.

Hay en la tauromaquia valores culturales, artísticos, medioambientales e incluso económicos de la fiesta de los toros, además de contribuir a fijar población, mantener el medio rural y por supuesto al sustentode la raza de toro de lidia.

Los toros generan en España cada año casi 2500 millones de euros. A los espectáculos taurinos acuden 40 millones de personas al año en toda España, a las plazas de toros más de 10 millones de personas. Por cada 50 € invertidos en la compra de una entrada, se generan otros 90 € adicionales para la economía local, en hostelería, restauración, turismo...por tanto podemos decir que económicamente los toros se sostienen solos.

La historia de esta ciudad no podría entenderse sin sus raíces taurinas y tras el terremoto que sufrió la ciudad de Lorca el 11 de mayo de 2011, la plaza de Toros “Coso Sutullena” sufrió grandes desperfectos, que tras largos trámites burocráticos, crisis y obras de acondicionamiento y mejora, que han llegado a su fin recientemente. Es por ello, que se celebró una Corrida de Toros para la Inauguración y Reapertura el pasado 30 de marzo de 2024, con la actuación del Matador de Toros Francisco José Ureña Valero.

Por tanto, se tiene previsto la celebración de una nueva Corrida de Toros el próximo 22 de septiembre de 2024, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Lorca 2024.

2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 166 de la LCSP, en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen;

CONTRATACIÓN

los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación

Los procedimientos con negociación podrán utilizarse en los casos enumerados en los artículos 167 y 168. Salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168, los órganos de contratación deberán publicar un anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, por tanto sin anuncio de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 170.1 de la LCSP, y sin promover concurrencia, según lo establecido en el artículo 168.a).2 de la misma ley, por tratarse de una actuación artística única que sólo puede ser encomendada a un empresario determinado, al que se invitará a presentar proposición y con el que se negociará, en su caso, en función del menor precio del contrato, dentro de los límites establecidos en este pliego. En consecuencia, las menciones de este pliego a las proposiciones de los candidatos o licitadores se entienden referidas a la proposición del único licitador posible.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 31/07/2024, que: Tratándose de un contrato que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, de conformidad con el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la citada Ley, negociando las condiciones del mismo con la empresa indicada.

3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, necesarias para el cumplimiento del contrato.

4º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas mediadas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

CONTRATACIÓN

5º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto base de Licitación se cifra en la cantidad de 56.466,67 € € y en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido. Siendo el importe neto de 46.666,66 €, y la cantidad correspondiente al IVA de 9.800,01 € €.

- **El precio unitario** de cada Res de Lidia: $6.666,67 \text{ €} \times 21\% \text{ IVA} (1.400,00 \text{ €}) = 8.066,66 \text{ €}$ (IVA incluido).
- **Siendo el valor estimado del contrato:** 7 Reses (6 para lidia + 1 sobrero) $\times 6.666,66706 \text{ €/Res} = 46.666,66942 \text{ €}$ (Valor Estimado del contrato).
- **Importe de Licitación:** $46.666,67 + 21\% \text{ IVA} (9.800,00) = \mathbf{56.466,67 \text{ €}}$

En el caso en el que no se hubieran lidiado las reses sobreras, **EL AYUNTAMIENTO** las devolverá a **LA GANADERÍA**, una vez finalizado el festejo taurino de referencia. En caso contrario el Ayuntamiento deberá abonar a la ganadería el importe equivalente por la res o reses utilizadas cuando haya finalizado el festejo. **Siendo por tanto el importe final a satisfacer a la Ganadería el de las Reses lidiadas, conforme a su precio unitario, efectuando el ayuntamiento la devolución a la ganadería en caso de no ser lidiado el Toro Sobrero una vez finalizado el festejo.**

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 46.666,66 € euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidas la res sobrero. Todo ello IVA excluido.

6º.- LOTES.

Procede la **NO DIVISIÓN EN LOTES**, puesto que la adquisición de las Reses va a ser encomendada a una única ganadería y atendiendo a lo contenido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, establece lo siguiente:

“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”.

7º.- Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, sino que la presentación de ofertas podrá ser MANUAL, amparándose en lo dispuesto en la Disposición adicional-3 decimoquinta de la LCSP. Este Ayuntamiento para la presentación de ofertas por medios electrónico solo dispone de la herramienta de la Plataforma de Contratos del Sector Publico, y dado la naturaleza del contrato, suministro de semovientes, y que solo puede ser encomendado a un empresario determinado, resulta más adecuado la tramitación y presentación de oferta por medios distintos de la PLACSP, y por tanto manual, sin descartar por ello, en la medida de lo posible hacer uso de medios digitales de presentación.



CONTRATACIÓN

Septiembre /2024